



## **BASES REGULADORAS 2018-2019 PARA LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS DE PROYECTOS DE AUTOEMPLEO.**

### INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTES BENEFICIARIOS
6. GASTOS
7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
  - A. PLAZO
  - B. LUGAR
  - C. DOCUMENTACIÓN
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
10. FORMACIÓN
11. RENUNCIA
12. PAGOS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS
13. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN
14. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL
15. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN
16. PUBLICIDAD
17. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat con el apoyo técnico y económico del Programa Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019 del Área Metropolitana de Barcelona, con el objeto de incentivar la inserción laboral por cuenta propia mediante la ocupación efectiva, tiene la voluntad de establecer una línea de asignaciones económicas públicas para el fomento del autoempleo de las personas desempleadas del municipio de Sant Boi de Llobregat y / o personas desocupadas de otros municipios del Área Metropolitana que inicien una nueva actividad empresarial en Sant Boi de Llobregat.

Estas bases son compatibles con aportaciones, subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. No obstante, el importe total de las diferentes asignaciones para los mismos gastos no excederá en ningún caso el gasto final justificado.

En este mismo sentido, el otorgamiento de la asignación no podrá dar como resultado que las personas beneficiarias puedan ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a las personas beneficiarias.

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes bases es el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante una asignación económica para la creación del propio lugar de trabajo (autoempleo) de personas desocupadas del municipio de Sant Boi de Llobregat y/o personas desocupadas de otros municipios del Área Metropolitana que inicien una nueva actividad empresarial en Sant Boi de Llobregat.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO

El Proyecto se enmarca dentro de las bases y directrices reguladoras del Programa Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019 y el régimen jurídico de referencia será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Las asignaciones económicas a las que se refieren las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras asignaciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en el punto 2 de las presentes bases y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

La gestión de las asignaciones económicas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

Las personas solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita y que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos.

Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa

aplicable.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos al Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Esta cesión, sin embargo, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones de esta entidad.

"En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como cualquier otros que legalmente le correspondan, en la dirección Pl. Ayuntamiento, núm. 1 de Sant Boi de Llobregat".

#### 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas, los autónomos o sociedades independientemente de su forma jurídica (se excluyen asociaciones y fundaciones) que cumplan los siguientes requisitos:

1 - Personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña previamente al inicio de la actividad, y prioritariamente:

- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de desempleo.
- Parados/as de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Jóvenes de 16 a 35 años.
- Personas con discapacidades.
- Personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.
- Mujeres desempleadas.
- Familias monoparentales.

2 - Personas empadronadas en Sant Boi de Llobregat (como mínimo 1 mes antes de la fecha de presentación de la solicitud) y que inicien una actividad en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona,  
o bien

- Personas que inicien una actividad empresarial en Sant Boi de Llobregat y que estén empadronadas en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona.

3 - Personas que hayan iniciado una actividad profesional/empresarial en la que el alta inicial de la nueva actividad profesional o empresa (alta censal y/o IAE) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o régimen asimilable se produzca entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

4 - Personas que no hayan estado dadas de alta en el RETA o régimen asimilable por la misma actividad laboral en los 6 últimos meses anteriores al alta.

5 - No haber estado beneficiario/a de la misma asignación económica objeto de esta solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior a esta convocatoria.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTES BENEFICIARIOS

Las personas y entes beneficiarios, deberán cumplir todas las siguientes obligaciones:

- La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica de la persona beneficiaria de las presentes bases y de las condiciones fijadas para su aprobación.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable y en especial:
  - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Aceptar explícitamente la subvención recibida.
- Que el/la solicitante desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalidad de Cataluña.
- No haber estado sancionado/a, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
- Disponer de una dirección de correo electrónico de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- Disponer de una cuenta bancaria.
- Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplimiento de las bases reguladoras o en caso que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- Las personas beneficiarias deberán participar en una formación obligatoria con una asistencia mínima del 80% en una fecha posterior al 1 de enero de 2018, según el punto 10 de las presentes bases. Quedan excluidas las personas beneficiarias que acrediten haber cursado esta formación o similar en una fecha anterior.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por la persona beneficiaria.

## 6. GASTOS

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat aportará un máximo de 4.000,00 € por persona emprendedora a los siguientes gastos necesarios para el inicio de actividad:

- El 100% de la cuota de cotización en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) o régimen asimilable de los doce primeros meses. Será elegible si la fecha de los recibos está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 100% del importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad o ICIO. Será elegible si la fecha de autoliquidación de la tasa está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

- El 100% del importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento. Será elegible si la fecha de autoliquidación de la tasa está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 100% del coste del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto/a ingeniero/a. Será elegible si la fecha de factura está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 100% del coste de diferentes tasas municipales por los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y las empresas tales como el informe/certificado de compatibilidad con el planeamiento urbanístico, cambio de nombre, comunicaciones de variaciones no sustanciales, informe previo en materia de incendios. Será elegible si la fecha de autoliquidación de la tasa está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 100% del coste de los gastos notariales de la escritura pública de constitución. Será elegible si la fecha de factura está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 100% de los gastos de la gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica para trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora. Será elegible si la fecha de factura está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 100% de los gastos iniciales en TIC: coste de creación de una página web, coste del diseño de la imagen corporativa, coste de desarrollo de una APP, diseño de la página web de la empresa y de community manager ( posicionamiento SEO y SEM, mantenimiento, hosting, redes sociales, ...). Será elegible si la fecha de factura está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- El 50% de los gastos de alquiler y/o domiciliación en un local industrial, comercial, oficina o parada de mercado por un importe máximo de 250 € al mes y hasta 6 meses. Será elegible si la fecha de factura está comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

No son conceptos subvencionables los gastos en inversiones u obras de adecuación, el IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En el caso de empresas con más de un socio promotor, para ser beneficiario de la subvención será necesario que cada uno de los socios que cumpla individualmente con los requisitos de las bases, presente una solicitud individual. Los gastos justificados que afecten al conjunto de la sociedad sólo podrán ser elegibles en un solo expediente.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### A. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses. La fecha de inicio constará en la correspondiente convocatoria.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## B. Lugar

Las subvenciones se deben solicitar mediante instancia presentada en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, con el siguiente contenido:

- El carácter con el que se actúa, en nombre propio o como representante.
- Autorización de la cesión de datos de carácter personal en el AMB a los únicos efectos del cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones de esta entidad.
- Autorización para la utilización de la imagen y divulgación de las actividades emprendedoras en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto local como metropolitano.
- Declaración responsable con el siguiente contenido:
  - Declaración de que el beneficiario estaba en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en las oficinas de trabajo de la Generalidad de Cataluña previamente al inicio de la actividad.
  - Declaración de inicio de nueva de actividad profesional/empresarial con la correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o régimen asimilable durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
  - En caso de que la persona autónoma o promotor de la sociedad haya estado de alta en el RETA o régimen asimilable en los 6 meses anteriores al alta, declaración responsable que corresponde a una actividad diferente.
  - Declaración de no tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, así como que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña.
  - Declaración responsable, firmada por la persona beneficiaria, conforme pertenece a uno de los colectivos establecidos en el punto 4 de las presentes bases.
  - Declaración de que la persona beneficiaria reside en Sant Boi de Llobregat y que inicia una actividad en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona, o bien,
  - Declaración de que la persona beneficiaria inicia una actividad empresarial en Sant Boi de Llobregat y que reside en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona.
  - Aceptación de las presentes bases.

## C. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Modelo original de domiciliación de pagos conformado por la entidad bancaria.
2. Declaración Censal (Modelo 036 o 037) de Hacienda, de inicio de actividad
3. Justificantes de los gastos subvencionables, mediante facturas originales y justificantes de pago:
  - Recibo de las cuotas de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o régimen asimilable. En el momento de la solicitud como mínimo deberá presentar un recibo de pago. El resto de recibos se deberán presentar en el momento de disponer de ellos y con fecha máxima de 31 de marzo de 2019, a excepción del recibo del RETA correspondiente al mes de marzo de 2019 que podrá ser presentado para su justificación en fecha máxima el 30 de abril de 2019.
  - Recibo o liquidación de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad o ICIO.
  - Recibo o liquidación de la tasa municipal para la apertura del establecimiento.

- Recibo o liquidación de otras tasas municipales por los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía: informe o certificado de compatibilidad urbanística, cambio de nombre, comunicaciones de variaciones no sustanciales, informe previo en materia de incendio.
  - Factura original y justificante de pago del informe técnico o proyecto expedido por un arquitecto o ingeniero.
  - Factura original y justificante de pago del notario de la escritura pública de constitución.
  - Factura original y justificante de pago del gestor/asesor de los gastos de alta, legalización e inicio de la actividad del autónomo o la empresa.
  - Facturas originales y justificantes de pago de los gastos iniciales en TIC: coste de creación de una página web, coste de diseño imagen corporativa, coste de desarrollo de una APP, gastos vinculados a la página web de la empresa y de community manager (posicionamiento SEO y SEM, mantenimiento, hosting, redes sociales, ...).
  - Contrato firmado, facturas originales y justificantes de pago del alquiler y/o domiciliación, en un local industrial, comercial, oficina o puesto de mercado
4. Certificado actualizado y original de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña.
  5. Certificado acreditativo de la formación obligatoria recibida sobre creación y gestión empresarial (mínimo 12 horas).

Cualquier justificante de gasto que no se presente con la solicitud deberá ser presentado en el momento en que se disponga de él y con fecha máxima de 31 de marzo de 2019, a excepción del recibo del RETA correspondiente al mes de marzo de 2019 que podrá ser presentado para su justificación en fecha máxima el 30 de abril de 2019. En ningún caso se podrá resolver ni ordenar el pago de la asignación económica sin sus justificantes.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios

La presentación de la solicitud en este procedimiento implica autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en la solicitud presentada así como en la documentación que se incorpore y a solicitar la información relevante a la administración autonómica, a la Seguridad Social y a Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar las subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde a la tenencia de alcaldía del Área de Territorio y Desarrollo Económico, y la resolución se realizará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona o la empresa solicitante cumplan los requisitos y obligaciones indicados en los puntos 4 y 5 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.

El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda económica será de 6 meses desde el inicio

de la convocatoria.

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al Programa.

En caso de que se presenten más solicitudes de ayudas económicas que presupuesto disponible, las personas solicitantes, que no han llegado a obtener la ayuda económica, constituirán una bolsa de reserva, susceptible de recibir posteriormente ayuda económica (igualmente para estricto orden de presentación en el registro) en caso de que haya renunciadas o revocaciones de ayudas económicas.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas económicas compuesta por:

- Interventor municipal, o persona en quien delegue.
- Emma Obiols i Mas, técnica de la Unidad de Atención a Empresas y Emprendedores del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, o persona en quien delegue.
- Marta Bosch i Bou, jefa de la Unidad de Atención a Empresas y Emprendedores del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, o persona en quien delegue.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija el plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

## 10. FORMACIÓN

Las personas beneficiarias recibirán, a cargo del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, una formación de asistencia obligatoria, sobre creación y gestión empresarial, de un mínimo de 12 horas.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat comunicará a la persona beneficiaria el calendario de la formación y se establecerá una penalización del 10% de la aportación económica concedida en el caso de que no asista a un mínimo del 80% de la formación. Estarán exentas de participar en la formación las personas que acrediten haber realizado la siguiente formación:

- Curso de creación de empresas / gestión de empresas / plan de empresa, de una duración mínima de 12 horas.
- Curso de formación ocupacional / de búsqueda de empleo, que incluya un módulo de autoempleo de mínimo 12 horas.
- Titulación universitaria oficial en Ciencias Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas o similar.
- Ciclo Formativo de Administración y Finanzas o equivalente.

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplimentar un cuestionario referente a la formación y al conjunto del programa, facilitado por los servicios técnicos del Área Metropolitana Barcelona.

## 11. RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de quince días, antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.



## 12. PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El importe de la asignación económica se abonará según lo indicado en el punto 8 en su totalidad a posteriori de la presentación de los justificantes y facturas de los gastos, todos los recibos de las cuotas de cotización al RETA o régimen asimilable del periodo subvencionado y los documentos acreditativos de la formación obligatoria

El pago se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa y se compruebe que ésta cumple con todos los requisitos establecidos.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la persona beneficiaria y que así conste en las bases de datos municipales.

## 13. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de la nulidad y anulabilidad serán las siguientes:

### **Revocación y reintegro:**

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat procederá a la revocación total o parcial de la ayuda económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes;

- La solicitud de personas no incluidas en los colectivos definidos en el punto 4 de las presentes bases.
- La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos
- El no cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las que la ayuda económica fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la asignación económica
- Para hacer efectivo el importe total o parcial de la asignación económica a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

## 14. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida realizar el Área Metropolitana de Barcelona para el correcto seguimiento de la ejecución del Programa Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales y Municipales 2016-2019.

## 15. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación será como máximo el 31 de marzo de 2019, a excepción del recibo del RETA o régimen asimilable correspondiente al mes de marzo de 2019 que podrá ser presentado para su justificación en fecha máxima el 30 de abril de 2019.

Los gastos se deben justificar mediante:

- El justificante y recibo de pago de los gastos de las cotizaciones mensuales al RETA o régimen asimilable de todo el periodo.
- El recibo de pago o liquidación de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad o ICIO.
- El recibo de pago o liquidación de la tasa municipal de apertura de establecimientos.
- Recibo o liquidación de otras tasas municipales por los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía: informe o certificado de compatibilidad urbanística, cambio de nombre, comunicaciones de variaciones no sustanciales, informe previo en materia de incendio.
- La factura original y justificante de pago del arquitecto/a o ingeniero/a por el informe técnico del local.
- La factura original y justificante de pago del notario/a de la escritura pública de constitución.
- La factura original y justificante de pago de la gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica para trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora.
- Contrato firmado, facturas originales y justificantes de pago del alquiler y/o domiciliación en un local industrial, comercial, oficina o parada de mercado.
- Facturas originales y justificantes de pago de los gastos iniciales en TIC: coste de creación de una página web, coste de diseño imagen corporativa, coste de desarrollo de una APP, gastos vinculados a la página web de la empresa y de community manager (posicionamiento SEO y SEM, mantenimiento, hosting, redes sociales, ...).
- Certificado acreditativo de la formación obligatoria recibida.

Todos los gastos deberán tener el correspondiente comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados así como documentos bancarios acreditativos de su pago en efectivo.

## 16. PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal o cualquier medio que se considere oportuno.

En cuanto a la difusión del proyecto, el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat utilizará los medios propios de que dispone y hará constar expresamente la colaboración del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad dará lugar a la revocación de aquellas acciones que no estén debidamente informadas o publicitadas

## 17. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las ayudas económicas es de 69.952,63 euros, con cargo al presupuesto del año 2019 del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat condicionado a la aprobación definitiva de los fondos provenientes del Área metropolitana de Barcelona (financiación del Programa Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019)

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.